

San José, 03 de febrero del 2021  
**DGPN-USCEP-0019-2021**

Señores (as):  
Jefes, Unidades Financieras y Recursos Humanos  
**Poder Ejecutivo**  
**Tribunal Supremo de Elecciones**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**  
**Servicio Fitosanitario del Estado**  
**Instituto Costarricense sobre Drogas**  
**Sistema Nacional de Áreas de Conservación**  
**Oficina de Cooperación Internacional de la Salud**

*Asunto: Ampliación a Circular DGPN-0003-2021 caso Órganos Desconcentrados.*

Estimados (as) señores (as):

En virtud de consultas que han surgido en relación a lo instruido en la Circular DGPN-USCEP-0003-2021 para el caso específico de los Órganos Desconcentrados (OD's), es importante indicar, que tal como lo apunta la Circular, los OD's deben actuar conforme lo establecido en la Ley No. 9524 y por tanto, es importante tener claro que con la Ley No 9524 no se deroga la personificación presupuestaria que representa la personalidad jurídica instrumental con la que cuentan los órganos desconcentrados del Gobierno Central, a los que está referido dicho cuerpo normativo, pero más importante, no se elimina la desconcentración máxima o mínima que les fue conferida, ni el órgano deja de existir como institución, esto implica que las gestiones que se realicen ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) no pueden ser contrarias a lo que dicta la Ley.

Con la implementación de la Ley de repetida cita, que implica que los presupuestos de esos órganos a partir del 2021 son de aprobación legislativa, lógicamente desde la técnica presupuestaria debió gestionarse la incorporación en la estructura programática del presupuesto del Ministerio al cual se encuentran adscritos dichos órganos desconcentrados, ubicándolos a la fecha como programa o subprograma, pero ello no significa que el OD no existe, sino que pasó de tener un presupuesto independiente del que corresponde al Ministerio, mismo que le era aprobado por la Contraloría General de la República, a tener uno que se integra al presupuesto ministerial y que en consecuencia forma parte del Presupuesto Nacional que es aprobado por la Asamblea Legislativa.

Aclarado lo anterior, si el Órgano Desconcentrado está registrado por decirlo de alguna forma en la CCSS con su personería jurídica y su número patronal, eso se mantendrá mientras ostenten su personalidad jurídica instrumental. Ahora bien, si se determina que los nombres registrados en la CCSS son distintos a los establecidos en la ley de presupuesto, se recomienda que el OD verifique y realice las gestiones pertinentes que permitan solucionar la situación.

San José, 03 de febrero 2021

**DGPN-USCEP-0019-2021**

pág. 2

Atentamente,

Alba Rosa Carvajal Rivera

**Coordinadora**

**UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

C: Señor José Luis Araya Alpizar; Director General a.i., Dirección General de Presupuesto Nacional  
Coordinadores (as) Unidades de Análisis Presupuestario-DGPN  
Analistas Fiscalizadores de la USCEP-DGPN  
Archivo Digital